



OTRO SI No. 02 – SUSPENSIÓN
CONTRATO IDRF-MC-001-2026

Contrato No.	IDRF-MC-001-2026	Fecha suscripción SECOP II:	19/02/2026
Entidad Contratante:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ – IDRF		
Identificación:	NIT. 800215793-8		
Ordenador del Gasto:	JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ		
Identificación:	C.C. 11.442.582 de Facatativá		
Contratista	CLOI SAS		
Identificación:	NIT No. 901.621.981-3		
Representante Legal:	HAYTHER ANDRÉS MARÍN ROJAS		
Identificación:	C.C. No. 80.830.756 de BOGOTÁ		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARACTER INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA (NOCHE DE LOS MEJORES - ENTREGA DE UNIFORMES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA).		
Valor inicial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00 M/CTE) MONEDA CORRIENTE.		
Plazo de ejecución:	DOS MESES O UNA VEZ REALIZADOS LOS EVENTOS.		
Suspensión 1:	Cuarenta (40) días		
Prórroga Suspensión 1:	Cinco (05) días		
Fecha de Suspensión:	25 de abril de 2026		
Fecha de Reinicio:	09 de junio de 2026		
Fecha de Terminación Definitiva:	16 de junio de 2026		
Supervisor y cargo:	ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA - SUBDIRECTOR TECNICO		

I. JUSTIFICACIÓN

Que el 19 de febrero de 2026, fue suscrito contrato IDRF-MC-001-2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARACTER INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVA (NOCHE DE LOS MEJORES - ENTREGA DE UNIFORMES ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA).”**

Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 01 de mayo de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Que a pesar de que el contrato fue suscrito en SECOP II el día 19 de febrero de 2026, hasta tanto no fue realizada la revisión del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se procedió a suscribir acta de inicio con el contratista, con fecha de inicio de ejecución del 02 de marzo de 2026.

Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00 M/CTE) MONEDA CORRIENTE.

Que conforme lo establecido por la normativa colombiana, en lo que a la suspensión del contrato respecta, se determina que por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

Que el veinticinco (25) de abril de los corrientes se procedió a la suspensión del contrato de la referencia a través de la plataforma Secop II por el termino de cuarenta (40) días contados desde el 25 de abril inclusive y hasta el 04 de junio de los corrientes.

Que el contratista mediante comunicación recibida en la entidad el 28 de mayo, solicitó la ampliación a la suspensión del contrato por cinco (05) días más, argumentando lo siguiente:

“(…) 8. Con base en reunión sostenida con el Director del IDRF, se informa que la fecha para realización del segundo evento programado (entrega de uniformes deportivos de las Escuelas de formación deportiva) será el día 13 de junio de 2026.

SOLICITUDES

1. Solicitamos de manera respetuosa a la entidad el AMPLIAR LA SUSPENSIÓN del contrato IDRF-MC-001-2026 por





cinco (05) días calendario más para con ello poder dar reinicio al contrato y poder llevar a cabo las actividades programadas dando cumplimiento al objeto contractual.”

Que así las cosas, la supervisión considera viable y necesario ampliar la suspensión al contrato del asunto por un término de cinco (05) días más o hasta que las causas que están dando origen a la misma sean superadas.

Que el restante contenido y las demás cláusulas que con este documento no se solicitan sean modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas previamente establecidas.

Que la presente modificación tiene sustento jurídico en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que la presente solicitud de modificación se radica de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual se podrá evidenciar con la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II por parte del contratista.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes:

I. CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN	Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de la referencia, por el periodo comprendido entre el 25 de abril y el 09 de junio de 2026 inclusive.
CLÁUSULA SEGUNDA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 10 de junio de 2026, salvo que las condiciones que han dado origen a la presente suspensión no sean superadas por lo que se procederá a la suscripción de la respectiva acta de prórroga de suspensión.
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS	Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.
II. DISPOSICIONES FINALES:	
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. IDRF-MC-001-2026 , que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente modificación se conviene dentro del plazo de ejecución Contrato de Prestación de Servicios No. IDRF-MC-001-2026 . b- Que la presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del Contrato de Prestación de Servicios No. IDRF-MC-001-2026 .
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Contrato de Prestación de Servicios No. IDRF-MC-001-2026 , la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. IDRF-MC-001-2026 , se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma Secop II.
Firmas:	La presente modificación se entiende firmada y aceptada por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop





	Il es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
--	---

Contratista:	CLOI SAS	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ -Director General IDRF	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
V.B. Supervisión	ALEJANDRO VELASQUEZ MAYORGA - SUBDIRECTOR TECNICO IDRF.	
Proyectó:	PAOLA ANDREA DUARTE ALVAREZ – Abogada Contratista IDRF	

